

RESOLUCIÓN 406 DE 2010

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 47.938 de 30 de diciembre de 2010

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas, del Manual de Procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por el literal a) del artículo [4o](#) de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución [354](#) de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución [355](#) de 2007 se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública, integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripciones de las Clases.

Que mediante la Resolución [356](#) de 2007 se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.

Que mediante la Resolución [669](#) de 2008 se modificó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, en lo relacionado con las cuentas de Presupuesto y Tesorería, para permitir el registro contable automático del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Que mediante la Resolución [141](#) de 2009 se precisa el momento de entrada en vigencia de las cuentas y subcuentas creadas en la Resolución [669](#) de 2008 y se determina el ámbito de aplicación de las mismas.

Que en la definición del macroproceso contable del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF II Nación no se consideró el registro contable de la aprobación y ejecución presupuestal en las Cuentas de Presupuesto y Tesorería y en consecuencia se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Eliminar del Catálogo General de Cuentas, la estructura, descripciones y dinámicas de las siguientes cuentas, creadas en los artículos [2o](#) y [6o](#) de la Resolución 669 de 2008:

Código	Denominación
0244	Ingresos por Cobrar – PGN (CR)
0245	Decreto de Liquidación PGN – Aprobado (DB)
0246	Decreto de Liquidación PGN – Por Ejecutar (CR)
0380	Decreto de Liquidación PGN – Aprobado (CR)
0381	Decreto de Liquidación PGN – Por Ejecutar (DB)
0423	Decreto de Liquidación PGN – Aprobado (CR)
0424	Decreto de Liquidación PGN – Por Ejecutar (DB)
0520	Decreto de Liquidación PGN – Aprobado (CR)
0521	Decreto de Liquidación PGN – Por Ejecutar (DB)



ARTÍCULO 2o. Eliminar de la Estructura del Catálogo General de Cuentas las siguientes Subcuentas, creadas en el artículo [3o](#) de la Resolución 669 de 2008:

Código	Denominación
020354	Ventas de Bienes y Servicios – Estapúblicos PGN
020355	Operaciones Comerciales – Estapúblicos PGN
020356	Aportes Patronales – Estapúblicos PGN
020357	Aportes de Afiliados – Estapúblicos PGN
020358	Aportes de Otras Entidades – Estapúblicos PGN
020359	Otros Ingresos No Tributarios – Estapúblicos PGN
020360	Fondos Especiales – Estapúblicos PGN
020435	Aportes de la Nación – Estapúblicos PGN
021754	Ventas de bienes y servicios – Estapúblicos PGN
021755	Operaciones comerciales – Estapúblicos PGN
021756	Aportes patronales – Estapúblicos PGN
021757	Aportes de afiliados – Estapúblicos PGN
021758	Aportes de otras entidades – Estapúblicos PGN
021759	Otros ingresos no tributarios – Estapúblicos PGN
021760	Fondos especiales – Estapúblicos PGN
021835	Aportes de la Nación – Estapúblicos PGN
022454	Ventas de bienes y servicios – Estapúblicos PGN
022455	Operaciones comerciales – Estapúblicos PGN
022456	Aportes patronales – Estapúblicos PGN
022457	Aportes de afiliados – Estapúblicos PGN
022458	Aportes de otras entidades – Estapúblicos PGN
022459	Otros Ingresos no tributarios – Estapúblicos PGN
022460	Fondos especiales – Estapúblicos PGN
022635	Aportes de la Nación – Estapúblicos PGN



ARTÍCULO 3o. Eliminar el artículo [7o](#) de la Resolución 669 de 2008, mediante el cual se adicionaban las dinámicas de las siguientes cuentas:

Código	Denominación
0202	Ingresos Tributarios Aprobados (DB)
0203	Ingresos No Tributarios Aprobados (DB)
0204	Transferencias y Aportes Aprobados (DB)
0207	Recursos De Capital Aprobados (DB)
0208	Contribuciones Parafiscales Aprobadas(DB)
0209	Ingresos por Fondos Especiales Aprobados (DB)
0216	Ingresos Tributarios Por Ejecutar (CR)
0217	Ingresos No Tributarios Por Ejecutar (CR)
0218	Transferencias y Aportes por Ejecutar (CR)
0219	Recursos de Capital por Ejecutar (CR)
0221	Contribuciones Parafiscales por Ejecutar (CR)
0222	Ingresos por Fondos Especiales por Ejecutar (CR)
0223	Recaudos en Efectivo por Ingresos Tributarios (CR)
0224	Recaudos en Efectivo por Ingresos No Tributarios (CR)
0226	Recaudos En Efectivo por Transferencias y Aportes (CR)
0227	Recaudos en Efectivo por Recursos de Capital (CR)
0228	Recaudos en Efectivo por Contribuciones Parafiscales (CR)
0229	Recaudos en Efectivo por Fondos Especiales (CR)



ARTÍCULO 4o. Modificar la descripción y dinámica de la cuenta 0231 – Ejecución en Títulos, Bienes, Compensaciones y Otros, la cual quedará así:

Clase	Grupo	Cuenta
0	02	0231
Cuentas de Presupuesto y Tesorería	Presupuesto de Ingresos y Tesorería	Ejecución en Títulos Bienes Compensaciones y Otros (CR)

Descripción

Representa el valor de los Ingresos presupuestales ejecutados por la entidad contable pública durante la vigencia fiscal a través de documentos, títulos, bienes y otras formas de cancelación, que no implica recaudos en efectivo, tales como CERT, TIDIS, Bonos, otros títulos emitidos, cruces de cuentas, bienes muebles e inmuebles, compensaciones y otros, de conformidad con las disposiciones legales que autoricen este tipo de ejecución. También hace parte de esta ejecución el valor correspondiente a la cancelación de reservas presupuestales y el superávit fiscal, así como la disponibilidad inicial de las Empresas públicas no financieras.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de las devoluciones de ingresos por anulación de transacción, con crédito a las subcuentas de las cuentas 0216-Ingresos Tributarios por Ejecutar (Cr), 0217-Ingresos no Tributarios por Ejecutar (Cr), 0218-Transferencias y Aportes por Ejecutar (Cr), 0219-Recursos

de Capital por Ejecutar (Cr), 0221- Contribuciones Parafiscales por Ejecutar (Cr) y la 0222- Ingresos por Fondos Especiales por Ejecutar (Cr).

2. Con la reclasificación a las cuentas 0223-Recaudo en Efectivo por Ingresos Tributarios (Cr), 0224-Recaudos en Efectivo por ingresos no Tributarios (Cr), 0226-Recaudos en Efectivo por Transferencias y Aportes (Cr), 0227-Recaudos en Efectivo por Recursos de Capital (Cr), 0228-Recaudos en Efectivo por Contribuciones Parafiscales (Cr) y la 0229-Recaudos en Efectivo por Fondos Especiales (Cr), cuando dentro de la misma vigencia, los activos recibidos como pago, se conviertan en efectivo.

3. Las modificaciones a la subcuenta de Disponibilidad Inicial que la disminuyan, con crédito a la cuenta 0213-Disponibilidad Inicial Aprobada (Db).

4. El saldo para registrar el cierre al final de la vigencia, con crédito a las subcuentas de las cuentas 0202-Ingresos tributarios aprobados (Db), 0203-Ingresos no Tributarios Aprobados (Db), 0204-Transferencias y Aportes Aprobados (Db), 0207-Recursos de Capital Aprobados (Db), 0208- Contribuciones Parafiscales Aprobados (Db), 0209-Ingresos por Fondos Especiales Aprobados (DB).

Se acredita con:

1. El valor de los Ingresos ejecutados durante la vigencia en títulos y otro tipo de cancelaciones sin flujo de efectivo, con débito a las subcuentas de las cuentas 0216-Ingresos Tributarios por Ejecutar (Cr), 0217-Ingresos no Tributarios por Ejecutar (Cr), 0218-Transferencias y Aportes por Ejecutar (Cr), 0219-Recursos de Capital por Ejecutar (Cr), 0221-Contribuciones Parafiscales por Ejecutar (Cr) y la 0222-Ingresos por Fondos Especiales por Ejecutar (Cr).

2. El valor de los ingresos ejecutados en títulos y otros durante la vigencia, por rubros no aforados en el presupuesto de la entidad, o aforados por un menor valor, con débito a las subcuentas de la cuenta 0243-Recaudos de Ingresos no Aforados (Db).

3. El valor inicialmente aprobado en el presupuesto de ingresos de las Empresas no financieras, por concepto de la disponibilidad inicial y las modificaciones que la incrementen, con débito a la subcuenta de la cuenta 0213-Disponibilidad inicial aprobada (Db).



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, de conformidad con el literal c) del artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1o de enero de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2010.

La Contadora General de la Nación,

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLÍVAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

